



ANT.:

- 1) Oficio Ord. N° 237, de fecha 14 de abril de 2023, de la Municipalidad de San Rafael, que ingresa Informe Ambiental Complementario del estudio "Formulación Plan Regulador Comunal de San Rafael".
- 2) Oficio Ord. N°49, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental de la "Formulación "Plan Regulador Comunal de San Rafael".
- 3) Of. Ord. N° 16, de 04 de enero de 2023, de la I. Municipalidad de San Rafael, que ingresa Informe Ambiental y Anteproyecto de la "Formulación del Plan Regulador Comunal de San Rafael".
- 4) Of. Ord. N° 024, de 29 de enero de 2021, de la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, que responde al inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica de la "Formulación del Plan Regulador Comunal de San Rafael".
- 5) Of. Ord. N° 55, de fecha 20 de enero de 2021, de la I. Municipalidad de San Rafael, que remite Decreto Exento N°126, de fecha 13 de enero de 2021, que da inicio al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Formulación del Plan Regulador Comunal de San Rafael".

MAT.: Informa que el "Plan Regulador Comunal de San Rafael" ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

TALCA, 08 de junio de 2023.

DE: DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE

A: LEOPOLDO MAULEN SEPULVEDA
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
REGIÓN DEL MAULE

En atención a lo solicitado en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario del "Plan Regulador Comunal de San Rafael" (en adelante "PRC" o "plan").

De la revisión del citado documento, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI) considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el "Plan Regulador Comunal de San Rafael" pretende elaborar un instrumento territorial que permita ordenar el crecimiento disperso, logre compatibilizar las tendencias productivas, turísticas y económicas de una zona, complementándolo con el cuidado ambiental del territorio.

La necesidad de realizar el Plan, radica en la inexistencia de un instrumento a escala comunal en la actualidad que planifique el desarrollo urbano. La comuna posee una vocación agrícola –

ganadera, donde se identifican problemáticas ambientales y urbanas que permiten dar cuenta de la necesidad de un ordenamiento en las áreas mayormente pobladas (San Rafael y Alto Pangué), entre las principales: problemas viales de conectividad y acceso, desintegración de la localidad de San Rafael, focos de insalubridad asociados a microbasurales y conflictos con actividades productivas y el riesgo que implica el tránsito de camiones en la Ruta 5.

En este sentido, el Plan señalado se ha planteado como fin el potenciar su cercanía a la Ruta 5 y a la línea férrea, lo cual se puede proyectar como un centro de servicios carreteros, además existe reconocimiento de atractivos turísticos en la comuna, los cuales representan una actividad con potencial de interés para el desarrollo local.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- **Objetivo de Planificación N°1:** Fortalecer y generar las condiciones para la creación de servicios y equipamientos que permitan consolidar un área céntrica funcional, que sirva a los residentes de la comuna y al área productiva.
- **Objetivo de Planificación N°2:** Contribuir a que Alto Pangué se desarrolle como subcentralidad capaz de lograr una autonomía funcional básica, consolidándose como localidad urbana.
- **Objetivo de Planificación N°3:** Brindar condiciones urbanísticas y de resguardo de elementos de valor natural y cultural que refuercen la identidad local y la valoración de la localidad como lugar atractivo para vivir.
- **Objetivo de Planificación N°4:** Establecer espacios públicos y especialmente una estructura en torno al espacio público de movilidad que fortalezca la integración de los barrios en una unidad urbana común.
- **Objetivo de Planificación N°5:** Establecer condiciones urbanísticas que permitan compatibilizar el posible desarrollo residencial de la localidad con el limitado espacio disponible para su crecimiento.

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear tres **Objetivos Ambientales** que buscan:

1. **Contribuir a la disminución de las alteraciones ambientales generadas por conflictos de movilidad urbana e interurbana, en relación a la presencia de elementos y uso de conectividad de escala regional**, mediante la generación de una estructura que jerarquice los flujos viales, fortalezca la movilidad interna de la capital comunal San Rafael y conexiones con el resto del territorio. Además del fortalecimiento y creación de una trama urbana para la localidad de Alto Pangué.
2. **Generar un desarrollo armónico que permita disminuir las fricciones entre las actividades al interior de Alto Pangué y San Rafael**, mediante una zonificación que evite la localización de industria molesta al interior del área urbana, junto a una disminución gradual de la intensidad de uso residencial hacia el límite urbano. Junto con el fortalecimiento de espacios públicos para el desarrollo de actividades tradicionales, consolidando el sector ferroviario.
3. **Propiciar un desarrollo urbano en resguardo de la población frente amenazas naturales, antrópicas y en adaptación al cambio climático**, con la definición de zonificaciones y vialidades internas en concordancia con las restricciones propias de los límites naturales y físicos, las áreas de riesgo identificadas, y la disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo local. Además, de generar un sistema de áreas naturales que permitan entregar servicios ecosistémicos, principalmente de los tipos regulación y culturales, donde se encuentran la red hídrica de los esteros Pangué, Panguilemo, Pataguas y Robles, junto con los canales de regadío.

Se hace presente que entre los objetivos ambientales y los objetivos del plan existe una coherencia, dadas las metas y elementos valorados. Así por ejemplo, la definición de zonificaciones y vialidades internas en concordancia con las restricciones propias de los límites

naturales y físicos, las áreas de riesgo identificadas, y la disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo local. Además, de generar un sistema de áreas naturales que permitan entregar servicios ecosistémicos, principalmente de los tipos regulación y culturales, se relaciona con la generación de condiciones urbanísticas y de resguardo de elementos de valor natural y cultural que refuercen la identidad local y la valoración de la localidad como lugar atractivo para vivir.

Para lograr estos objetivos se establecieron los **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan. Estos ayudan a establecer el contexto de las reglas de sustentabilidad, entre las cuales destacan:

- **CDS1:** Desarrollo urbano que fomenta la conectividad, accesibilidad e integración de localidades.
- **CDS 2:** Valoración del entorno natural y aquellos elementos que fortalecen la identidad.

A partir de la justificación del plan, los objetivos y criterios de desarrollo sustentable, el Órgano Responsable presenta tres **Factores Críticos de Decisión (FCD)**. Dichos temas integrados consideran elementos como:

- **FDC N°1: Sistema urbano en un contexto productivo:** conocer la evolución de las actividades productivas y su vínculo con el sistema urbano, de manera que se pueda identificar como se han integrado a este y si se han presentado problemáticas en los últimos años.
- **FDC N°2: Localidades urbanas funcionales y autónomas:** identificar la evolución de las localidades en cuanto a la ocupación de suelo, demografía, disponibilidad de equipamientos, de manera que se pueda reconocer su nivel de autonomía.
- **FDC N°3: Adaptación y mitigación al riesgo y cambio climático:** identificar la presencia de elementos del paisaje natural que puedan ser potenciados como servicios ecosistémicos frente a la amenaza, exposición, sensibilidad y riesgo presente en la comuna en relación con el cambio climático, riesgos naturales y antrópicos.

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**, el que contiene un análisis de los siguientes temas relevantes para la EAE: ocupación de suelos con capacidad agrícola, proyectos de inversión con influencia en la zona urbana, impactos de actividades productivas en zonas urbanas, flujo de vehículos de carga, crecimiento demográfico, evolución en ocupación de suelo, dependencia a capital provincial, inversión en equipamiento a escala comunal, exposición a amenazas antrópicas y a riesgo de inundación por desborde de cause, dotación de áreas verdes por habitante y disponibilidad de recurso hídrico.

Además, y como parte del Marco del Problema, se identificaron aquellos **problemas ambientales**. Estos problemas guardan relación con los objetivos del plan, vinculándose con la propuesta de modelo de ordenamiento territorial para el área del Plan. Dichos problemas de naturaleza ambiental, luego incorporados en el DAE, se relacionan con:

- Problemas de abastecimiento de agua y presencia de microbasurales en la red hídrica natural y artificial.
- Conflictos viales por ruta 5 y línea férrea, infraestructura vial divide a San Rafael, accidentes viales producto del tránsito de vehículos de carga e ingreso de vehículos con residuos domésticos a localidad de Alto Panque.
- Contaminación del aire, comuna considerada dentro de la declaratoria de zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5 - Valle Central de la Región Del Maule.

Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, la Opción de Desarrollo seleccionada denominada "**Imagen Objetivo**", la cual, en el caso de San Rafael, se ajusta el límite urbano en torno al estero Los Robles, por lo que aumenta su superficie, en función principalmente del desarrollo de área verde para proteger las zonas de riesgo de inundación y, para el caso de Alto Pangue, promueve un desarrollo urbano concentrado. Además, se propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al

análisis de riesgos y oportunidades que definirán las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad, finalmente en la Tabla 49 de la página 120 del Informe Ambiental se realiza un análisis de los planeamientos de la Imagen Objetivo en relación a los Criterios de desarrollo Sustentable .

Por otro lado, se presentaron los indicadores de seguimiento para el Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo. Dichos indicadores vinculan los criterios de seguimiento con la materialización de las directrices de gestión, planificación y/o gobernabilidad, derivadas de los riesgos y oportunidades de la Opción de Desarrollo Seleccionada.

Sobre los criterios de rediseño, estos se desarrollan para tres de los cinco Objetivos de Planificación, restando establecer criterios para el **objetivo** *Contribuir a que Alto Pangue se desarrolle como subcentralidad capaz de lograr una autonomía funcional básica, consolidándose como localidad urbana* y para el **objetivo** *Brindar condiciones urbanísticas y de resguardo de elementos de valor natural y cultural que refuercen la identidad local y la valoración de la localidad como lugar atractivo para vivir.*

En síntesis, la opción de desarrollo del “Plan Regulador Comunal de San Rafael” incorpora las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva.

Todo lo anterior, permite a esta SEREMI considerar que el Informe Ambiental Complementario de “Plan Regulador Comunal de San Rafael”, región de Maule, contiene los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión, las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar que la formulación del plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez realizada la Consulta Pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 y el artículo 24 del Reglamento, en concordancia con el principio de coordinación consagrado en el artículo 11 del mismo cuerpo reglamentario, se solicita al Órgano Responsable que se remitan a esta SEREMI los antecedentes de dicha consulta. Se hace presente que, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento, la Consulta Pública del Informe Ambiental debe realizarse una vez concluida la etapa de observaciones por parte del Ministerio del Medio Ambiente, y el plazo para ella es de al menos treinta días contados desde la publicación en su sitio electrónico institucional y en un periódico de circulación nacional, regional o local, según corresponda.

Asimismo, de acuerdo al artículo 27 del Reglamento, una vez dictada la Resolución de Término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, el Órgano Responsable elaborará el proyecto del plan y dictará el acto administrativo que lo aprueba, una vez cumplidos los demás trámites que establece la normativa sectorial. Por lo anterior, se solicita que habiendo dictado dicho acto administrativo aprobatorio, incorporando en este los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la Ley N° 19.300, se realice el envío de una copia a esta SEREMI para los fines legales pertinentes.

Finalmente, se solicita que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, es el Sr. Luis Opazo Urrutia, cuyo teléfono es el 712341306 y su correo electrónico es lopazo@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DANIELA DE LA JARA MOREIRA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE



 DDM/CMC/LOU

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.

CC:

- SEREMI MINVU, región del Maule.

